

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0509-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 02 DE OCTUBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 0678-2023-AL/LEUS-MPB, del Titular de la Entidad, Informe N° 082-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 02171-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, y Memorándum N° 1374-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la Encargatura de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL. y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la coluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política deconómica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 20° numeral 17) de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, son atribuciones del Alcalde, Designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía Nº 018-2018-AL/MPB**, de fecha 31 de Octubre del 2018, se **DISPONE** que, a partir del primero de octubre del 2018, los cargos designados de Gerentes y Sub Gerentes de confianza de libre designación y remoción de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), pudiendo designarse bajo esta modalidad los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, previa suspensión perfecta de su relación laboral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0348-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 20 de Junio del 2019, se resuelve ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO 2° de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0153-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 30 de marzo del 2019, QUE RESTITUYE la VIGENCIA de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221-2014-AL/RUV-MPB, de fecha 09 de Junio del 2014, que aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Barranca, hasta que se culmine el proceso de adecuación de la Entidad Edil a la nueva normatividad respectiva, ante la vigencia de la Ley N° 30057 y su reglamento; y en su ARTÍCULO 2°.- DISPONE la APLICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS de la Municipalidad Provincial de Barranca (...).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0556-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 13 de Setiembre del 2019, se aprobó la **DIRECTIVA Nº 003-2019-AL/RRZS-MPB**, "LINEAMIENTOS



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE SERVIDORES EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", en la cual se establece las características de los candidatos a ocupar cargos, la evaluación y su designación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 572-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 Setiembre del 2019, se aprobó el CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, que contiene las denominaciones de cargos de las unidades orgánicas, para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Instrumento normativo que describe el perfil del servidor a cargo de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe la estructura orgánica y en especial las funciones de SUB GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL, que está a cargo de un Servidor Público Municipal Nº 001-2013-AL/CPB.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0151-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 16 de Mayo del 2022, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, y el Cuadro de Siglas de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Informe N° 2171-2023-URH-MPB, de fecha 02 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento del Memorándum N° 1374-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, señala que habiendo revisado el Currículum Vitae documentado de la LIC. GABY ROXANA TREJO FIJAIRAS, acredita cumplir con los requisitos mínimos previsto para ocupar el cargo de SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, según el clasificador de cargos la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 572-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 de Setiembre del 2019. Asimismo, mediante Informe N° 082-2023-MPB/GM, la Gerencia Municipal, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía.

Que, conforme al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Alcalde designar a los demás funcionarios en los cargos de confianza; entonces en uso de dicha atribución el titular de la Entidad, mediante Memorándum N° 0678-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 02 de Octubre del 2023, ha dispuesto ENCARGAR las funciones de SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la LIC. GABY ROXANA TREJO FIJAIRAS, a partir del 03 de Octubre del 2023, bajo la modalidad de régimen Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, asumirá las obligaciones y prohibiciones prescritas en la Ley vigente, así como el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas, contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética



A COAINCIA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiere incumir.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1º.-ENCARGAR, las FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la LIC. GABY ROXANA TREJO FIJAIRAS, a partir del 03 de Octubre del 2023, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057.
- ARTÍCULO 2º.-DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.
- ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, al servidor designado en el artículo primero, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF vigente de esta Comuna Edil, así como a otras normativas vigentes.
- ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y PONER a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Emillo Ueno Samanamud ALCALDE PROVINCIAL

